Buenos Aires, 13 de diciembre de 2017

VISTO, la Resolución (CS) Nº 2681/15, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2016, las Resoluciones (CS) Nros. 4756/16, 4912/16, 5015/16, 5615/16, 6369/16, 6789/17, 7420/17 y 7986/17 por la cual se acreditaron y otorgaron fondos a los proyectos en el marco de la mencionada programación.

 La Resolución (CS) Nº 1793/10 por la cual se aprueba el régimen de subsidios para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, y

 CONSIDERANDO

 Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos así como también para estimular la innovación tecnológica.

 Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

 Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

 Que la Resolución (CS) Nº 2681/15 estipula que aquellos proyectos acreditados que no hayan conseguido financiamiento por orden de mérito, recibirán un financiamiento de sostenimiento.

 Que el artículo 23 de la Resolución (CS) Nº 1793/10 establece que el pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto al cumplimiento de los plazos establecidos para las presentaciones exigidas, como a la evaluación favorable de los informes académicos y contables de la Programaciones Científicas vigentes y/o precedentes.

 La imputación preventiva a fojas 5.

 Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

 Por ello, y en uso de sus atribuciones

 EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar fondos en el marco de la Programación Científica 2016, a los proyectos de investigación que se mencionan en los Anexos de la presente Resolución, que corresponden a la primera cuota y la actualización presupuestaria del financiamiento del año 2018 de ejecución de los proyectos, según el siguiente detalle:

Anexo I: Financiamiento a proyectos de Modalidad I.

Anexo II: Financiamiento con sostenimiento a proyectos de Modalidad I.

ARTÍCULO 3º.- Los subsidios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado y Consejo Superior.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional- Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica - Subsidios para la Investigación del ejercicio 2017 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados y pase a la Direccion General de Presupuesto y Finanzas a sus efectos.

RESOLUCION 8535